

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 012

Enero 29 de 2024

Radicado No. 1997-14265

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de difusión de providencia.

Cordialmente le comunico que este Juzgado mediante auto proferido el 25 de enero de 2024, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** (Nit. 899.999.284-4) contra **MARÍA EUGENIA ARISTIZÁBAL MUÑOZ** (C.C. 24.303.592), con el posible radicado No. 17001-31-03-003-1997-14265-00, se dispuso:

“SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a todos los Despachos Judiciales del país, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, informen si cuentan con medidas cautelares de embargo de remanentes sobre el inmueble objeto de la solicitud de levantamiento, so pena de entender que sobre este no pesa medida cautelar alguna.

Para la comunicación, se solicita la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Por secretaría comuníquese la presente decisión y anéxese copia del presente auto”.

Se anexa copia de la providencia en mención.

Atentamente,

SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
SECRETARIO

Firmado Por:

Sebastián Camilo Buriticá Valencia

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf3c0895ac25c7eca3c2d1dd6d8605d1317fd57a2b4230d571e996c2009c8cb**

Documento generado en 29/01/2024 07:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez informando que el 12 de diciembre de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó copia del antecedente registral que sirvió como base para el registro de la anotación No. 12 efectuada el 17 de junio de 1997 sobre el folio de matrícula inmobiliaria 100-63588, consistente en el Oficio No. 761 del 13 de junio de 1997 mediante el cual esta Judicatura comunicó orden de embargo sobre el inmueble en mención emitida dentro del proceso hipotecario promovido por el Fondo Nacional del Ahorro contra María Eugenia Aristizábal Muñoz, sin que se haya indicado el radicado del asunto; y el oficio No. 1687 del 26 de junio de 1997 mediante el cual dicha Oficina comunicó la efectividad de la medida al Despacho. Se informa que con dicha información tampoco fue posible ubicar el expediente en los libros radicadores del Despacho.

Así las cosas, se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de levantamiento del embargo sobre el inmueble identificado con FMI 100-63588, elevada por la abogada Alejandra Cardona Jaramillo el 2 de noviembre de 2023.

Manizales, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Demanda: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Ejecutada: **MARÍA EUGENIA ARISTIZÁBAL MUÑOZ**

Radicado: 1997-14265

Auto No.

Conforme a la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble identificado con FMI 100-63588 visible en la anotación No. 12 efectuada el 17 de junio de 1997, elevada por la abogada Alejandra Cardona Jaramillo el 2 de noviembre de 2023.

Una vez revisado minuciosamente el archivo de este despacho y los libros radicadores, no fue posible ubicar el proceso para efectos de realizar el trámite pertinente de levantamiento de la medida cautelar, razón por la cual se hizo necesario la colaboración de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, quien allegó copia del antecedente registral de la anotación de embargo, consistente en el Oficio No. 761 del 13 de junio de 1997 mediante el cual esta Judicatura comunicó orden de embargo sobre el inmueble identificado con FMI 100-63588 emitida dentro del proceso hipotecario promovido por el Fondo Nacional del Ahorro contra María Eugenia Aristizábal Muñoz y el oficio No. 1687 del 26 de junio de 1997 mediante el cual dicha Oficina comunicó la efectividad de la medida al Despacho, documentación que permite corroborar que en este Juzgado se tramitó dicho proceso hipotecario a pesar de no haber sido posible ubicar el expediente físico.

Entonces se tiene acreditado que conforme a la anotación No. 12 efectuada el 17 de junio de 1997 en el registro de tradición del inmueble identificado con FMI 100-63588, se efectuó la inscripción de orden de embargo de dicho inmueble por orden emitida por este Despacho dentro del proceso hipotecario promovido por el Fondo Nacional del Ahorro contra María Eugenia Aristizábal Muñoz, comunicada mediante Oficio No. 761 del 13 de junio de 1997.

Asimismo, se tiene con la solicitud que se resuelve fue aportada certificación expedida por el Fondo Nacional del Ahorro el 30 de octubre de 2023, mediante la cual certifica que la señora María Eugenia Aristizábal Muñoz fue beneficiaria del crédito hipotecario No. 2430359209 el cual se encuentra a paz y salvo para la fecha.

Así las cosas, y ante la falta de ubicación del expediente físico del proceso previamente referenciado, es procedente aplicar los postulados del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que señala *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará*

aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”, razón por la cual se ordenará la publicación de dicho aviso y se harán otras ordenanzas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE por secretaría en la cartelera del micrositio web del Juzgado durante el término de veinte (20) días, un aviso informando del trámite de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado sobre el inmueble identificado con FMI 100-63588 de propiedad de María Eugenia Aristizábal Muñoz identificada con C.C. 24.303.592 decretada dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado presuntamente con el No. 1997-14265, que se tramitó en este Juzgado donde figuran como demandante el Fondo Nacional del Ahorro y demandada María Eugenia Aristizábal Muñoz, para que dentro dicho término los interesados puedan ejercer sus derechos.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a todos los Despachos Judiciales del país, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, informen si cuentan con medidas cautelares de embargo de remanentes sobre el inmueble objeto de la solicitud de levantamiento, so pena de entender que sobre este no pesa medida cautelar alguna.

Para la comunicación, se solicita la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Por secretaría comuníquese la presente decisión y anéxese copia del presente auto.

TERCERO: Finalizado el término de la fijación del aviso, y cumplida la comunicación de la presente decisión a todos los Despachos Judiciales del país, pásese el expediente a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60b5717236a41abbb0f1621a76552686e86f9ff149279e2f1bb45ff74022bd8**

Documento generado en 25/01/2024 02:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

AVISA:

1. Que el expediente contentivo del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** frente a **MARÍA EUGENIA ARISTIZÁBAL MUÑOZ** (C.C. 24.303.592), que se tramitó en este Despacho con el posible radicado No. 17001-31-03-003-1997-14265, se encuentra extraviado.
2. Que la abogada Alejandra Cardona Jaramillo solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-63588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
3. Que por encontrarse la solicitud ajustada a las exigencias numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, este Despacho procederá a resolver lo que corresponda tendiente a la medida cautelar indicada, una vez vencido el término de fijación del presente aviso.
4. El presente aviso se fija en la página web del Juzgado por el término de veinte (20) días, con el fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Fijado en la secretaría del Despacho el día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
secretario

Firmado Por:

Sebastián Camilo Buriticá Valencia
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee339ff6d0b793fc0580041f427a9b410f6113d0230b58c6ff16b93cdf301906**

Documento generado en 29/01/2024 07:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>